FONDO GANADERO

UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021.-
R E S O L U C I O N Nº 06.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO MAXIMO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 14/2020 "SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374.001" SUSCRITO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA PROMEDENT S.A.----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **323/2021** de fecha 27 de julio de 2021 de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL/UOC,** por la cual solicita la ampliación del 20% (Gs. 14.400.000) del monto total del contrato Nº 14/2020, suscrito entre el Fondo Ganadero y la Firma PROMEDENT S.A; ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma PROMEDENT S.A. fue adjudicada en el objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 – LOTE Nº 2 SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO bajo la modalidad de **contrato abierto** por un **monto mínimo** de operación de **Gs. 36.000.000** y un monto máximo de operación de **Gs. 72.000.000**, con una vigencia de 12 meses contados desde el 25 de octubre de 2020;----------

Que, mediante MEMO DTH Nº 236/2021 del Departamento de Gestión de Talento Humano, solicita la ampliación del 20% (Gs. 14.400.000) del monto total del contrato Nº 14/2020, teniendo en cuenta que el monto original de Gs. 72.000.000 no permitirá cumplir con los pagos hasta el término del contrato;----------

Que, a solicitud del Departamento de Gestión de Talento Humano, el Departamento de Presupuesto - Gerencia Financiera a través del Memorándum DP-N° 52/2021 informa que a la fecha (12/07/2021) en el **O.G 271 - SERVICIOS DE SEGURO MEDICO existe disponibilidad de crédito presupuestario por un monto de Gs. 406.581.819** en el PGN del Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2021 además mediante Memorándum FG-GF Nº 371/2021, emitido por el Departamento de Tesorería – Gerencia Financiera, comunica también que, conforme al análisis realizado a la fecha (14/07/2021), **existe disponibilidad financiera para atender el pago del 20% del monto total del Contrato Nº 14/2020 para el ejercicio 2021**, todo lo mencionado siempre dentro de las normas administrativas, operativas y de ejecución del Presupuesto establecidos para el efecto.----------

Que, dentro de los requisitos determinados en el artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se establece que: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*----

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 en su artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, dicta lo siguiente: *los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales: ***Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.*** ----------

Que, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 306/2021 del 21/07/2021 a PROMEDENT S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; dentro del tiempo establecido se ha recibido el consentimiento por parte de la misma.----------

Que, se pretende realizar esta ampliación bajo el amparo del **art. 63 de la Ley 2051/03** de modo a que los servicios de seguro odontológico no se vean interrumpidos. El monto que se pretende aumentar cubriría los pagos hasta la siguiente contratación que ya se encuentra en proceso de llamado.----------

Que, a criterio de la Asesoría Jurídica del FG (AJ DIC Nº 83/2021) no existe impedimento legal alguno para dar curso favorable a la autorización de ampliación del contrato en la forma solicitada, debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021.-
R E S O L U C I O N Nº 06.-

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones:----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **AUTORIZAR LA AMPLIACION** el 20% del monto máximo correspondiente al **Contrato N° 14/2020 "SERVICIO DE SEGURO ODONGOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374001"**, suscrito entre el **FONDO GANADERO** y la firma **"*PROMEDENT S.A.*" equivalente a la suma de Gs. 14.400.000 (guaraníes: catorce millones cuatrocientos mil)** IVA incluido. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a formalizar la ampliación del Contrato Nº 14/2020 - **"SERVICIO DE SEGURO ODONGOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374001"**, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente. ----------

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero